



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 MAY 2020	
Recibido.....	7:38.....Hs.
Exp. N°.....	38623.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente Ley, tiene por objeto el establecimiento de la separación de residuos sólidos urbanos entre secos y húmedos, en todas las reparticiones del Estado provincial sitas en localidades que posean un esquema de recolección diferenciada de residuos.

ARTÍCULO 2 - Definiciones. A los efectos de la presente Ley, se considera:

- a) Residuo Húmedo: son aquellos residuos de origen animal o vegetal, que poseen la propiedad de degradarse en un corto período de tiempo, transformándose en una materia orgánica diferente;
- b) Residuo Seco: Son aquellos residuos de origen industrial u otro proceso no natural, que expuestos a las condiciones ambientales naturales, tardan un largo período de tiempo en degradarse; y
- c) Generadores: Son todas aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan residuos sólidos urbanos, conforme los conceptos y caracterización establecidos en la ley Provincial N.º 13.055.

ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación. Serán ámbitos de aplicación de la presente todas las reparticiones del Estado Provincial, entendiéndose por tales a todas aquellas en las que desempeñe actividades cualquier órgano y o dependencia del Sector Público Provincial; incluyendo tanto a los órganos de la administración centralizada y descentralizada de los tres poderes del Estado, como a las Empresas, Sociedades del Estado, y otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 4 - Obligación de separación. Establécese la obligatoriedad de separación de residuos secos y húmedos generados en las reparticiones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Estado Provincial, sitas en localidades que posean un sistema de recolección diferenciada de residuos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos generadores que produzcan además residuos patológicos y/o peligrosos, continuarán aplicando sus protocolos específicos de gestión de los mismos; implementando complementariamente la separación del resto de los residuos en secos y húmedos.

ARTÍCULO 5 - Responsable. Será responsable de la aplicación efectiva de la presente, la autoridad a cargo de cada repartición pública – respecto de esa repartición en particular -, para lo cual deberá:

- a) presentar ante la autoridad de aplicación un "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" de la repartición; como así también un plan de difusión y concienciación respecto de la temática para el personal, público, y ciudadanos en general que asisten a la misma;
- b) garantizar la disposición de cestos diferenciales debidamente identificados para cada tipo de residuos, accesibles a todas las personas que trabajen y/o concurran a la dependencia; y
- c) organizar el la gestión interna de los residuos, de manera tal que se garantice su recolección diferenciada por parte del Municipio.

ARTÍCULO 6 - Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia -o el órgano que en el futuro lo reemplace- y tendrá a su cargo:

- a) elaborar un protocolo de aplicación progresiva de la presente, determinando etapas y plazos de implementación efectiva;
- b) elaborar un plan de capacitación para los responsables de los diversos Entes y Jurisdicciones;
- c) proveer a los entes y jurisdicciones de los materiales necesarios para garantizar la efectiva separación de residuos en cada una de las dependencias;
- d) evaluar y autorizar los planes presentados por los responsables de cada dependencia en cumplimiento del artículo "5" inciso "a)" de la presente; y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) implementar un esquema de auditorías periódicas, a los efectos de verificar el cumplimiento de las acciones y objetivos comprometidos.

ARTÍCULO 7 - Progresividad. La presente será de aplicación progresiva conforme los protocolos fijados por la autoridad de aplicación, debiendo estar incluidas todas las dependencias del Sector Público Provincial en un plazo no superior a los tres (3) años desde el momento de su promulgación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano
Diputada Provincial
Orciani, Georgina
Diputado Provincial
Bastía, Fabián
Diputada Provincial
Ciancio, Silvia
Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
González, Marcelo
Diputada Provincial
Senn, Jimena
Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz
Diputada Provincial
Espíndola, Marlen



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado del medio ambiente es fundamental a los fines de lograr la sustentabilidad del planeta tierra, que es el hábitat de la humanidad; y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos es uno de los grandes desafíos de la gestión ambiental.

En consonancia con ello, la provincia de Santa Fe sancionó la Ley Nº 13.055, Concepto de "Basura Cero" para la gestión de los residuos sólidos urbanos, destinada a lograr una provincia más limpia y consciente de la preservación del medio ambiente. Siguiendo el mismo eje de sustentabilidad ambiental, se emitió el Decreto Nº 1351 que crea el programa "Santa fe avanza en la sustentabilidad de los edificios y oficinas públicas", en cuyo artículo 2 hace alusión a la separación de residuos en origen en el ámbito de los edificios públicos.

Más allá de la existencia de estas normas, la provincia aún no ha dispuesto ninguna medida para garantizar el cumplimiento de las mismas, en los edificios públicos asentados en las ciudades provinciales que cuentan con recolección diferenciada de residuos.

La presente Ley persigue el objetivo de impulsar la separación de residuos en origen, dando en consecuencia cumplimiento a las normas de higiene urbana, fomentando el compromiso y la responsabilidad de los actores del sector público provincial, que deben dar el ejemplo y colaborar mediante la gestión responsable de los residuos que generan.

Si tomamos como base el último informe de planta de personal publicado en el sitio oficial de la provincia de Santa Fe, a octubre de 2019, la planta ocupada en cargos permanentes y no permanentes del sector público provincial suman más de 140.000 personas. Si bien no todas se desempeñan en ciudades con recolección diferenciada de residuos, una gran mayoría de ellos trabajan en edificios asentados en ciudades que sí lo hacen.

Entendemos que la implementación de la separación en los edificios públicos es necesaria, no sólo porque el Estado debe dar el ejemplo con sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acciones, sino también por el volumen que representa en la generación de basura.

La separación de los residuos conlleva ventajas ambientales, económicas y sociales. Una correcta separación de los mismos posibilita su tratamiento, aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios, posibilita el reciclaje, y al aprovechar los residuos sólidos como materia prima de nuevos productos, se convierte inclusive en una alternativa económica rentable para numerosos sectores.

Por todo lo expuesto, y desde la convicción de que el desarrollo de normativas tendientes a la preservación del medio ambiente forma parte de nuestra responsabilidad como legisladores, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano
Diputada Provincial
Orciani, Georgina
Diputado Provincial
Bastía, Fabián
Diputada Provincial
Ciancio, Silvia
Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
González, Marcelo
Diputada Provincial
Senn, Jimena
Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz
Diputada Provincial
Espíndola, Marlen



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**